

## **Secció IV. Procediments judicials**

### **JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 6 DE PALMA DE MALLORCA**

**6673** *Judici verbal 791/2017. Notificació*

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de ANA ONIEVA CARVAJAL frente a OSCAR MURIEL LOPEZ, CRISTIAN EDGARDO SAAVEDRA se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

*“Vistos por mi, Ma ISABEL DEL VALLE GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Verbal nº 791/17, seguidos a instancia de D. ANA ONIEVA CARVAJAL, representada por el Procurador D. Alejandro Silvestre Benedicto y defendida por la Letrada D. Elena Fonr Carvajal, contra D. OSCAR MURIEL LOPEZ y D. CRISTIAN EDGARDO SAAVEDRA, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de rentas adeudadas.”*

Se hace saber al demandado que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia dictada, quedando esta a su disposición en la Oficina Judicial, así como que si a su derecho conviene contra ella cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, a contar dese el siguiente a la notificación de esta resolución.

Para la admisión del recurso es requisito necesario la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, conforme a lo previsto en la disposición adicional 15 de la LO 1/2009, salvo casos de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

El contenido de este edicto se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de al administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **OSCAR MURIEL LOPEZ, CRISTIAN EDGARDO SAAVEDRA**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palma, 10 de junio de 2020

**El/la letrado de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

